



**Ordenanza Fiscal Reguladora del**

**Precio público para la entrada a las actuaciones culturales, conciertos y otras actividades lúdicas.**

**Artículo 1. Objeto.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 en relación con el 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente Precio público a satisfacer para la entrada a las actuaciones de las organizadas y ofrecidas por el Ayuntamiento de Sonseca.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

El hecho imponible está constituido por la entrada a las actuaciones culturales, conciertos y otras actividades lúdicas realizadas en el Teatro Echegaray, Teatro Cervantes y otras dependencias o instalaciones del Ayuntamiento de Sonseca y que fueran organizadas por alguna de las Concejales de este Ayuntamiento.

**Artículo 3. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas que soliciten acceder a las dependencias, instalaciones o centros municipales, donde se estén realizando o se vayan a representar actuaciones o espectáculos que constituyan el hecho imponible de esta Ordenanza fiscal.

**Artículo 4. Cuota tributaria.**

- Funciones teatrales dirigidas a público joven y adulto:
    - Entrada general: 7,00 euros.
    - Entrada de precio reducido: 5,00 euros.
    - Entrada alumnos de la Escuela de Teatro: 3,00 euros.
  - Funciones teatrales dirigidas a público infantil:
    - Entrada general: 3,00 euros.
    - Entrada alumnos de la Escuela de Teatro: 1,00 euros.
  - Conciertos de música dirigidos a todos los públicos:
    - Entrada general: 5,00 euros.
    - Entrada de precio reducido: 3,00 euros.
  - Conciertos de música dirigidos a público infantil:
    - Entrada general: 3,00 euros.
  - Espectáculos de danza:
    - Entrada general: 5,00 euros.
    - Entrada de precio reducido: 3,00 euros.
2. En aquellas personas físicas en quien concurra algunas de las siguientes condiciones de pensionista o mayor de 65 años, joven hasta 30 años, desempleado o miembro de una familia numerosa se aplicará la cuota del precio reducido para cada una de las actividades recogidas en los párrafos anteriores.



3. Espectáculos realizados en el marco del Programa Estatal "PLATEA" del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

3.1. Las actividades que se desarrollen dentro del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, PLATEA, se registrarán por los siguientes precios públicos:

- a. Entrada a espectáculos de Artes escénicas para la infancia y la juventud: 6,00 euros.
- b. Entrada a espectáculos de Circo: 9,00 euros.
- c. Entrada a espectáculos de Danza: 10,00 euros.
- d. Entrada a espectáculos de Teatro: 12,00 euros.

**Artículo 5. Obligación y forma de pago.**

El pago del precio público se hará efectivo en el momento del acceso a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad de la persona obligada al pago.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

**Artículo 6. Bonificaciones y exenciones.**

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

**Artículo 7. Modificación.**

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

**Artículo 8. Infracciones y sanciones.**

El mal uso de la instalación, así como uso sin autorización previa, conllevará el pago del coste de la reparación y/o reposición del dominio público, así como una multa económica de acuerdo con la graduación de infracciones y sanciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Régimen Local, oscilando la sanción económica entre 750,00 y 3.000,00 euros.

**Artículo 9. Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.



## AYUNTAMIENTO DE SONSECA.

ORDENANZAS FISCALES. NÚMERO 31.

---

### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fecha de aprobación de la última modificación: 25 Febrero 2016

Fecha de publicación: 23 Abril 2016 (BOPT nº 92)

*Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo (BOPT).*